

**CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

MINUTA No. CQD/34ExtU/2012

Minuta de la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de 2012 de la Comisión de Quejas y Denuncias, celebrada el 24 de abril de 2012.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

- 1. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por las CC. María del Carmen Trujillo Albarrán y María Eugenia García Oliveros, representantes del partido Acción Nacional ante el 14 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Guanajuato, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JD14/GTO/130/PEF/207/2012.**

- 2. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Partido Acción Nacional, el diecinueve de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/131/PEF/208/2012.**

- 3. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/PGA/CG/132/PEF/209/2012.**

4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del Acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral respecto de la solicitud de adoptar medidas cautelares a que hubiere lugar, formulada por el C. Francisco Jesús Hernández Torralba, el veintidós de abril de dos mil doce, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el número de expediente SCG/PE/FJHT/CG/134/PEF/211/2012.

En la Ciudad de México, siendo las 14:00 horas del día 24 de abril del año 2012, en la Sala de Usos Múltiples del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente en la que se reunieron los CC. Dr. Benito Nacif Hernández, Consejero Electoral y Presidente de la Comisión, los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, así como el Lic. Rodrigo Sánchez Gracia, en representación del Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Secretario Técnico de la Comisión, Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas y la Lic. Nadia J. Choreño Rodríguez, Directora de Quejas, en representación de la Directora Jurídica.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que verificara el quórum legal para dar inicio a la sesión.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, por lo hubo quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: En virtud de haber quórum, declaró legalmente instalada la sesión, y solicitó al Secretario Técnico dar lectura al proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Indicó que se han enlistado 4 puntos en el orden del día, mismos que leyó.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el orden del día, y no habiendo observaciones, solicitó al Secretario Técnico tomar la votación correspondiente.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas: Sometió a aprobación el proyecto de orden del día.

Por unanimidad se aprobó el orden del día.

Consejero Electoral Benito Nacif: Para entrar al análisis y discusión del asunto listado en el número uno del orden del día, dio en primer lugar la palabra a la licenciada Nadia Choreño.

Lic. Nadia Choreño: Señaló que se somete a consideración el acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias respecto a la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por las ciudadanas María del Carmen Trujillo Albarrán y María Eugenia García Oliveros representantes del Partido Acción Nacional ante el 14 Consejo Distrital de este Instituto en el estado de Guanajuato, dentro del procedimiento especial sancionador 130/2012; los sujetos denunciados son el C. Rogelio Sánchez Galán, actual candidato a diputado federal por el Partido de la Revolución Democrática en el Distrito 14 del estado de Guanajuato, Arnulfo Montes de la Vega, precandidato postulado por el citado partido político al cargo de gobernador de la referida entidad federativa y Hugo Estefanía Monroy, dirigente estatal de dicho instituto político en ese estado.

Informó que la materia de las medidas cautelares se refiere a que el Partido de la Revolución Democrática en su propaganda pintada en bardas utiliza el eslogan del municipio de Jerécuaro, Guanajuato, con la frase: *Por nuestra tierra*, lo cual pretende confundir al electorado al relacionar a dicho municipio con el instituto político denunciado, acontecimiento que a juicio de los denunciantes provoca inequidad en la contienda electoral; como pruebas se recabó el acta circunstanciada número 16, emitida por el Vocal Ejecutivo de la 14 junta distrital de este Instituto en el estado de Guanajuato, a través de la cual acredita la existencia de las pintas en las bardas, así como el acta circunstanciada realizada por el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General el día 23 de abril del presente año.

Explicó que en el proyecto se considera que una vez que se ha constatado la existencia de las bardas a las que han hecho alusión las denunciantes y el eslogan y la frase utilizada por el ayuntamiento de Jerécuaro, Guanajuato, se advierte que entre la propaganda electoral utilizada por el Partido de la Revolución Democrática con el emblema que identifica al municipio de Jerécuaro, existe una identidad en la frase utilizada *Por nuestra tierra*, por lo que podría existir una infracción a la normativa electoral vigente, razón por la cual se considera procedente adoptar la medida cautelar formulada por las denunciantes.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Manifestó desacuerdo con la parte vinculada al tema denunciado en torno a la aparición del presidente municipal

entonces, y ahora candidato del Partido de la Revolución Democrática que resulta denunciado, en donde expresa que en la página de internet del gobierno municipal, en uno de los vídeos se pueden revisar logros de gobierno, que debiera ser el motivo central por el cual se consideran las medidas cautelares; en torno a este otro tema, si bien puede ser por lo que se proponen medidas cautelares, que el Partido de la Revolución Democrática y no el candidato, sino el Partido de la Revolución Democrática en general ha estado empleando la frase *Por nuestra tierra PRD*, que es por cierto también la frase de ese gobierno municipal, aunque hay otros elementos; considera que no debiera concederse una medida cautelar por ese motivo.

Explicó las razones que orientan su decisión: en el proyecto se alude a un proceso de confusión, porque la persona que hoy es candidato del Partido de la Revolución Democrática, aunque no está propiamente el nombre del candidato, fue en su momento presidente municipal emanado del Partido Acción Nacional y también fue precandidato de este partido y ahora ha pasado a formar parte del Partido de la Revolución Democrática y ser candidato para la elección; en diversos criterios que han utilizado, los partidos pueden hacer uso incluso de logros de gobierno de los que hayan emanado o críticas serias a los gobiernos en turno, es decir, no han entrado en una suerte de limitaciones asociadas al empleo de programas sociales; recordó que una de las primeras quejas que hubo en esa dirección, tuvo que ver con el Seguro Popular, y finalmente terminaron siendo confirmadas en términos de que si no es posible usar a favor los logros de un gobierno, tampoco sería posible o susceptible criticar los no logros que un determinado gobierno ha tenido en función del contraste en las campañas electorales; en esta lógica, propuso que hubiese una declaración de medidas cautelares en relación a este otro material y no al material denunciado como son propiamente las bardas.

Consejero Electoral Benito Nacif: Se manifestó a favor de las dos propuestas que ha presentado el Consejero Figueroa, de modificar el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares para declararlas improcedentes en el caso de la barda por las razones que ha puesto de forma muy clara y a favor de concederlas en relación con los videos que están vinculados a la página de internet del gobierno municipal.

Consejero Electoral Sergio García: Comparte los motivos que se han expuesto, y no cree necesario argumentar más.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Expresó algunas dudas de la decisión que van a tomar, y preguntó en qué se está difundiendo el video.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respondió que por internet y se trata de la página de internet del gobierno municipal.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Dijo que esto no le había quedado claro, pero que tampoco le queda muy clara la argumentación de por qué no aceptan las medidas respecto a la barda si el tema es igual.

Lic. Nadia Choreño: Apuntó que le comentan que hay un enlace a YouTube a través del portal de internet oficial que remite al video.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Preguntó si no se tenía considerado este punto.

Lic. Nadia Choreño: Contestó que no lo habían previsto porque estaba alojado en la página de YouTube y en ese tipo de medios no se ha decretado medida cautelar.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Estimó que siendo así tiene razón el Consejero Figueroa, pero aún no le queda claro el tema de la barda, preguntó si la expresión es idéntica al lema que está utilizando el candidato en la campaña.

Lic. Nadia Choreño: Aclaró que no el candidato, sino que se tiene acreditado que por el partido político, por el Partido de la Revolución Democrática.

Consejero Electoral Benito Nacif: Aclaró que resulta pertinente especificar que lo que se debe quitar es el vínculo entre la página del municipio con los videos de YouTube que pueden constituir propaganda gubernamental con difusión de logros en un período en que eso está claramente prohibido; no habiendo más comentarios, solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Acuerdo, y dado el consenso que prevalece entre los integrantes de la Comisión, con las modificaciones propuestas por el Consejero Figueroa y que han suscrito el Consejero Sergio García Ramírez y él.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el punto uno del orden del día, con las modificaciones que ha propuesto el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JD14/GTO/130/PEF/207/2012, en el sentido de declararlas procedentes, de acuerdo con las modificaciones que propuso el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que para entrar al asunto listado con el numeral dos del orden del día, y toda vez que no se trata de un promocional de radio o de televisión, da la palabra a la licenciada Nadia Choreño, a fin de que presente el proyecto de Acuerdo.

Lic. Nadia Choreño: Expresó que es el relacionado con la solicitud de adoptar las medidas cautelares a que hubiera lugar, formulada por el representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo Local de este instituto en el estado de Michoacán, el 19 de abril de 2012, dentro del procedimiento especial sancionador 131/2012, en contra de Manuel Nocetti Tiznado, Presidente Municipal de Morelia, Michoacán y del Partido Revolucionario Institucional; la materia de las medidas cautelares es la presunta difusión de propaganda gubernamental consistente en un aviso del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia, a través del cual se difunde obra pública y acciones de gobierno, tanto en la página de Internet del ayuntamiento de Morelia, como en el diario *La voz de Michoacán*, que a juicio del quejoso debe ser considerado como violatorio de la legislación electoral.

Informó que se cuenta con el medio de prueba aportado por el quejoso, las actas circunstanciadas que fueron instrumentadas por esta autoridad, para verificar el contenido de los portales de Internet, así como los requerimientos de información que se formularon tanto al ayuntamiento de Morelia como al medio de difusión impreso, en el cual aparece el desplegado materia del presente procedimiento; en el proyecto se considera que, toda vez que de las investigaciones realizadas no se ha verificado la existencia de la propaganda materia del presente acuerdo, se determina declarar improcedente la solicitud de la medida cautelar, en virtud de que ya no se encuentra alojado el desplegado en la página de Internet, y a través de la información que fue remitida por el diario, se informa que la inserción únicamente fue difundida el día expresamente denunciado por el quejoso, por lo que deviene improcedente.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Está de acuerdo con el proyecto que presenta la Secretaría Ejecutiva; sin embargo, tiene la impresión de que es necesario matizar uno de los términos que están vinculados al aviso que se está analizando; le deben llamar aviso y no llegar a la conclusión de que se trata de propaganda gubernamental, por lo que propone que no se pronuncien en ese momento sobre si el material puede ser el aviso considerado una propaganda gubernamental como tal, y que eso desaparezca del proyecto y se le nombre como aviso, antes de determinar si los avisos son propaganda gubernamental o no lo son, lo cual sería materia del fondo del proyecto.

Consejero Electoral Sergio García: Comentó que deba cargarse el énfasis en el hecho de que el aviso ya no aparece en la página del municipio, aun cuando coincide en que se puede elucubrar un poco a propósito de la naturaleza del mensaje; pero es allí donde hay que cargar el énfasis, si se va a hacer alguna consideración adicional en el proyecto, que no desvíe de la consideración básica acerca de por qué se está adoptando el proyecto en sus términos, por lo que coincide con lo que postula el proyecto y con lo dicho por el Consejero Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pidió al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Acuerdo, con los cambios de forma propuestos por el Consejero Figueroa.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el numeral dos del orden del día, con las observaciones realizadas por el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PAN/JL/MICH/131/PEF/208/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, de acuerdo con las modificaciones que propuso el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Pasó al asunto listado en el numeral tres del orden del día, que tampoco tiene que ver con promocionales de radio y televisión, y de nuevo dio la palabra a la licenciada Nadia Choreño, para que presentara el proyecto de Acuerdo.

Lic. Nadia Choreño: Informó que el tercer proyecto que se somete a consideración tiene que ver con la solicitud formulada por el Senador Pablo Gómez Álvarez, Consejero del Poder Legislativo de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General de este Instituto, dentro del expediente 132/2012; denuncia al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como al Vocal Ejecutivo de FOVISSSTE y quienes resulten responsables; la materia de la medida cautelar versa sobre la orden de suspensión inmediata de la distribución de las cartas materia de inconformidad; como pruebas, el quejoso en principio aportó el original de una misiva que le fue remitida por el Titular del Ejecutivo Federal, en la cual lo felicita por haber obtenido un crédito hipotecario en el sorteo realizado en el presente año, lo cual a su decir implica propaganda gubernamental, aunado a que se trata también de un acto transgresor del artículo 134, párrafos séptimo y octavo constitucional.

Señaló que en cumplimiento a lo ordenado en autos se instruyó requerir la información al Presidente de la República, por conducto del Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal, a la Coordinación General de Comunicación Social de la Presidencia de la República, al Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE y al Director General del Servicio Postal Mexicano y en respuesta a estos pedimentos se obtuvo lo siguiente: Que el Director General del Servicio Postal Mexicano negó que ese organismo hubiera distribuido las cartas aludidas por el quejoso; el Consejero Jurídico del Ejecutivo Federal y el Coordinador General de Comunicación Social de la Presidencia de la República instruyeron al Coordinador de Estrategia y Mensaje Gubernamental de la Presidencia diera contestación al pedimento y al respecto señaló que tenía conocimiento que el FOVISSSTE había enviado las cartas señaladas, por lo que fue el responsable de la distribución, y por tanto carecía de algún dato o información al respecto; el Vocal Ejecutivo del FOVISSSTE afirmó que ese órgano distribuyó la carta aludida por el quejoso, en coordinación con la Oficina de la Presidencia de la República, que el reparto corrió del 18 al 27 de marzo de este año y que el envío fue a través de una empresa privada, la cual se tenía contratada con la finalidad de que con las misivas se informara a los derechohabientes ganadores del sorteo anual de créditos hipotecarios 2012.

Finalmente, dijo que el proyecto considera declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares, en virtud de que si bien como resultado de la investigación preliminar practicada se acreditó la distribución de las cartas denunciadas, no obstante a ese día se advierte que dicho reparto ha concluido, acorde a lo expresado por quien compareció en representación del FOVISSSTE, quien señaló que las misivas fueron distribuidas del 18 al 27 de marzo.

Consejero Electoral Sergio García: Le pareció claro y suficiente el sentido del proyecto, correctamente argumentando y es obvio que debe resolverse en esa dirección y por lo tanto, externa su voto en ese sentido.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Se pronunció en los términos del proyecto al no existir en este momento medida que se pueda otorgar, en función de no haber encontrado el material y por ello está a favor del proyecto; se verá cómo se procede en el fondo, si hay hallazgos muy interesantes respecto a lo que contestó el FOVISSSTE y lo que dijo la Presidencia de la República, pero será materia de otra discusión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto de Acuerdo de medidas cautelares.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el numeral tres del orden del día, con las observaciones de forma que recibió de la oficina del Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/PGA/CG/132/PEF/209/2012, en el sentido de declararlas improcedentes, de acuerdo con las modificaciones de forma que propuso el Consejero Electoral Alfredo Figueroa.

Consejero Electoral Benito Nacif: Indicó que pasan al análisis y discusión del asunto listado en el numeral cuatro en el orden del día, que tiene que ver con un promocional difundido en radio detectado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y por lo tanto dio la palabra al licenciado Rodrigo Sánchez Gracia.

Lic. Rodrigo Sánchez: Informó que el spot materia de la queja es un material en radio que no fue pautado, por lo cual se procedió a generar una huella acústica y se hizo un monitoreo de las 6:00 de la mañana a las 18:00 horas el día 23 de abril y se encontraron dos detecciones únicamente en la emisora XHMVS-FM 102.5 ubicada en el Distrito Federal, la duración del promocional es de 22 segundos, y solicitó su transmisión.

(Transmisión de spot)

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio la palabra a la licenciada Nadia Choreño para que presentara el proyecto de Acuerdo.

Lic. Nadia Choreño: Dijo que este proyecto de Acuerdo se refiere a la solicitud que formula el C. Francisco Jesús Hernández Torralba el día 22 de abril de 2012 dentro del procedimiento especial 134/2012; a través de dicha queja denuncia a la editorial Océano de México, S. A. de C. V., así como a la concesionaria y a la emisora de radio XHMVS-FM 102.5 y quien resulte responsable; la materia de las medidas cautelares consiste en la difusión de un promocional en radio alusivo al C. Enrique Peña Nieto, lo que a consideración del quejoso podría constituir violaciones a la normativa electoral federal; como pruebas recabadas por la autoridad está el requerimiento formulado al Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, quien informó, a través del oficio 3897/2012 que se realizó un monitoreo de detección del material denunciado, durante el día 23 de abril de la presente anualidad con corte a las 18:00 horas, por lo que dicho promocional fue detectado en la emisora denunciada.

Explicó que en las consideraciones del proyecto este Órgano Colegiado aduce que resulta necesario decretar la medida cautelar solicitada, en razón de que con la difusión del promocional en el que aparece el C. Enrique Peña Nieto, actual candidato a la Presidencia de la República Mexicana, pudiera haber un uso indebido del espacio en radio de manera continua, lo cual pudiera trastocar el normal desarrollo de la justa comicial federal y afectar el principio de equidad, rector de esos comicios, al acceder a medios de comunicación como los citados fuera de los tiempos administrados por la institución; por lo tanto, se determina la procedencia de la medida cautelar, en virtud principalmente de la exposición que pueda tener el nombre del actual candidato a la Presidencia de la República.

Consejero Electoral Benito Nacif: Puso a consideración el proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Está de acuerdo con la adopción de medidas cautelares en este promocional, pero desea hacer algunos matices a los argumentos que se plantean; primero, es importante matizar la afirmación de que se está ante una posible adquisición de este candidato en el espacio de radio, y no sabe si de televisión; están ante una eventual contratación, incluso pudiera ser de una tercera persona, física o moral y no saben si es a favor o en contra del candidato a un puesto de elección popular; éste debiera ser el matiz que se incorpore en el proyecto, más allá de establecer si es una presunta adquisición de quien es hoy candidato a la Presidencia; hay elementos para por lo menos dudar si en todas las perspectivas se trataría de un elemento asociado a favorecerle o perjudicarlo, eso ya es más complejo de establecer y quizá no haya ninguna evidencia de que necesariamente exista la probable contratación de esta persona o pudiera ser de cualquier otro sujeto, lo cual se debe analizar.

Afirmó que independientemente de si este material pudiera favorecer o perjudicar a la contienda, debe interrumpirse su difusión, más allá de consideraciones mayores en relación a perjuicios o beneficios y es lo que debieran matizar, sin ir más allá del fondo; es necesaria la parte que es instrumental, vinculada al acuerdo quinto, para hacerlo en los términos en los que se ha hecho en otras ocasiones respecto de la instrucción a la Dirección de Prerrogativas, es decir, que a partir de la aprobación del presente acuerdo, si ese fuera el sentido general, y hasta que hayan transcurrido 72 horas sin que haya alguna detección del material objeto de la presente medida o providencia precautoria, se informe al Secretario Ejecutivo y al Presidente de la Comisión con el propósito de ver el cumplimiento de la medida cautelar adoptada si así fuese por mayoría de votos.

Consejero Electoral Benito Nacif: Informó que antes de continuar con la discusión de este asunto, en uso de las facultades que le da el Reglamento de Comisiones, artículo 20, párrafo 1, decreta un breve receso.

(Receso)

Consejero Electoral Benito Nacif: Para continuar con la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias, pidió al Secretario Técnico que verificara la existencia del quórum.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Informó que se encontraban presentes los Consejeros Electorales Mtro. Alfredo Figueroa Fernández, Dr. Sergio García Ramírez y el Presidente de la Comisión, Dr. Benito Nacif Hernández, por lo hay quórum legal para sesionar.

Consejero Electoral Benito Nacif: Continuó con el análisis y discusión del asunto listado en el numeral cuatro del orden del día.

Consejero Electoral Sergio García: Consideró que están frente a una situación particularmente borrosa, incierta; una propaganda comercial manifiestamente, que puede ser al mismo tiempo propaganda electoral, lo cual ya no parece tan manifiesto, pero es la apariencia; no sabe si beneficia, perjudica o todo lo contrario, a algún candidato y no hay ningún elemento para suponer quién pudo, más allá del autor de la obra o de la empresa editorial, haber tenido alguna intervención en el manejo electoral, no comercial, del tema; sin embargo, por esta leve impresión de que pudiera generar algún tipo de beneficio o de perjuicio para alguien, en función del proceso electoral, estaría en posición de ir con el proyecto; sin embargo, se trata de algo muy borroso y valdría la pena que no constara, si es que consta en algún punto del proyecto, ninguna idea a propósito de que hay una adquisición, un favorecimiento deliberado, y de que tendría que ver con esto algún personaje mencionado, partido político o grupo político; esto puede trascender al resultado, al ambiente electoral y es en esta medida en que toman la medida de retirar la propaganda, llamada propaganda electoral que es propaganda comercial.

Consejero Electoral Benito Nacif: También se pronunció a favor del sentido del proyecto de Acuerdo, a favor de declarar procedente la solicitud de medidas cautelares; el tema de publicidad que podría incurrir en propaganda política o, más específicamente, propaganda electoral, ya ha sido materia de discusión, resoluciones del Consejo General, apelaciones ante la Sala Superior, y confirmaciones de un criterio que han seguido desde 2009, por el cual ciertos contenidos de la publicidad comercial pueden hacer que ésta se transforme o encaje dentro de los supuestos establecidos en el Código Federal de Instituciones

y Procedimientos Electorales y diversas resoluciones del Consejo General y del Tribunal Electoral, en propaganda política o propaganda electoral; cuando resolvieron el primer caso, hubo toda una reflexión acerca de cómo este criterio restringía la libertad de expresión porque, en efecto, es una restricción a la libertad de promocionar, en este caso libros; han tratado con revistas en el Consejo General, y el criterio ha sido muy estable a lo largo de tres años de experiencia, pero en reflexiones ulteriores, es un criterio que pasa el test de constitucionalidad; aquí hay un test de constitucionalidad estricto, claramente un interés social dominante, que es el de preservar la equidad de la contienda e inhibir el uso del dinero para incidir en las elecciones, que han sido motivaciones de la Reforma Electoral de 2007.

Expresó que el criterio es eficaz, porque sirve para proteger; sin ese criterio es muy fácil que esta excepción termine *comiéndose* a la regla y que haya propaganda política o electoral disfrazada de publicidad y siendo un mecanismo o un medio para que en realidad se desplieguen campañas; también es un criterio proporcional, porque está claramente delimitado, tratando de establecer una definición muy clara de qué elementos hacen que publicidad comercial se convierta en propaganda; tiene una pequeña diferencia de matiz con el Consejero Figueroa, pues estos elementos deben estar expresos en el contenido, no subjetivos ni que se deriven de interpretaciones basadas en información de contexto, pero eso ya es una cuestión que tendrá que dilucidarse en el momento de entrar al fondo de la queja; por lo pronto, como dijo el Consejero Sergio García Ramírez, están ante contenidos que podrían llevar a hacer que estos spots publicitarios de un libro, constituyeran propaganda política o electoral, y dada la obligación de preservar la equidad de la contienda y de utilizar los mecanismos legales para inhibir la influencia del dinero en las contiendas electorales, es pertinente declarar procedentes las medidas cautelares.

Consejero Electoral Alfredo Figueroa: Aclaró que ha formulado una propuesta que matiza los argumentos; está a favor de la propuesta que establece el Presidente de la Comisión en relación al tema de la difusión; no tiene dificultad en que se incorporen estos argumentos y que quede asentado; sobre ese particular ya verán, en términos del fondo y del método para llegar a una conclusión sobre qué puede considerarse propaganda política, propaganda político-electoral, que sería un matiz en el que hay diferencia, y podrían discutir sobre los elementos expresos, qué son exactamente y qué no son propiamente, pero eso será materia del fondo de la resolución.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solicitó al Secretario Técnico que sometiera a votación el proyecto de Acuerdo, con las sugerencias de modificación propuestas

por el Consejero Figueroa y las reflexiones planteadas también por el Consejero Sergio García Ramírez y por él.

Lic. Juan Manuel Vázquez: Sometió a votación el proyecto de Acuerdo enlistado en el numeral cuatro del orden del día, con las observaciones que han realizado los tres integrantes de la Comisión.

Acuerdo: Por unanimidad de votos se aprueba en lo general el Acuerdo de medidas cautelares de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto solicitadas dentro del expediente SCG/PE/FJHT/CG/134/PEF/211/2012, en el sentido de declararlas procedentes, de acuerdo con las observaciones que han realizado los tres integrantes de la Comisión.

Consejero Electoral Benito Nacif: Dio por concluida la Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria de carácter urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias.

Conclusión de la sesión

**DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN**

**MTRO. ALFREDO FIGUEROA FERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**DR. SERGIO GARCÍA RAMÍREZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. JUAN MANUEL VÁZQUEZ BARAJAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**